

Prevención

En alcance de la solicitud recibida con No. de Folio **330026724004155**, dirigida a la Unidad de enlace de **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**, el día **18/10/2024**, nos permitimos hacer de su conocimiento que:

De conformidad con el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

De conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de la materia que prevé que cuando los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, por una sola vez, se podrá requerir información adicional; por lo anterior se solicita proporcione lo siguiente:

1.- Considerando que la solicitud de acceso se formuló como una pregunta o cuestionamiento, se requiere: señale cuál es la expresión documental de su interés a la que requiere acceso; competencia de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), (conforme al artículo 28 de la LGEEPA)

Lo anterior, a efecto de que la DGIRA esté en posibilidad de realizar la búsqueda del documento y atender oportunamente su solicitud